

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/282319/2019
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R164/2019
Asunto: Se da contestación a solicitud de información folio 282319.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de mayo de 2019

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de abril de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **282319** consistente en: **"base de datos con los montos por municipio de las participaciones federales (ramo 28) para el ejercicio 2019 con desglose correspondiente al FORTAMUN y FISM y el total por municipio"**; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio número: SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que se inserta a continuación para su mejor interpretación:

"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, se garantizarán la paridad y alternancia de género en el registro de las planillas para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género.

...

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a)...

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y*
..."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 8 y 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. *Decreto: Decreto que establece los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las Participaciones a los Municipios en el Ejercicio Fiscal que corresponda;*
- IV. ..."

"ARTÍCULO 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la Ley de Coordinación, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en el Decreto que anualmente el Congreso apruebe.

Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas apertura das para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.

La entrega de Participaciones se realizará al Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación.

..."

ARTÍCULO 8 A.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los Municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública municipal, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación, fuera imposible cumplir con el contenido del artículo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de abril de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 282319, se informa lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación a los artículos 2 fracción III, 8 y 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se tiene que, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, así como las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la Ley de Coordinación, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en el Decreto que anualmente el Congreso apruebe, motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas, cuenta actualmente con mencionada información, consultable dentro de su portal electrónico, en el apartado de "Información/ Participaciones Municipales/ Informes:

Se transcriben los pasos a seguir para consultar mencionado "Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el Ejercicio 2019"

Liga electrónica:

www.finanzasoaxaca.gob.mx

Paso 1:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

